



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.128
Jueves 16 de Julio de 2026
Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2026

01 al 14 _____ \$ 290.600
15 _____ \$ 102.000
TOTAL _____ \$ 392.600

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1161-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02033502-GDESDE-CEPSI - Subsidio - Paciente Aranda Mael Nicolás.

VISTO: El EX-2026-02033502-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Aranda Débora Marisol D.N.I. N°44.201.354, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de dispositivo para cierre de cia memopart para el paciente Aranda Mael Nicolás D.N.I. N°59.771.312, debido a que no posee afiliación a obra social alguna y su grupo familiar carece de recursos económicos para poder solventar gastos que demandan su patología;

Que en Orden N°10 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°11 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°11, a favor de PAMSE S.R.L. por \$27.500.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N°02;

Que en Orden N°18 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Aranda Débora Marisol D.N.I. N°44.201.354, con domicilio en Maria Decorosa S/N- B° Vinalar- Monte Quemado-Copo- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos:

Veintisiete millones quinientos mil (\$27.500.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de dispositivo para cierre de cia memopart para el paciente Aranda Mael Nicolás D.N.I. N°59.771.312, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de entrega a "PAMSE S.R.L." Insumos Médicos, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-20-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1162-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00582562-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-839-E-GDESDE-JGM.-

VISTO: El EX-2026-00582562-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-839-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-839-EGDESDE- JGM, de fecha 10 de Febrero del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1º, se

determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-839-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1163-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05985345-GDESDE-SROPCBA#JGM-Subsidio para el paciente Gramajo Nahuel Angel Ivan

VISTO: El EX-2025-05985345-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal (correspondiente al mes de Enero del 2026), con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°20 Obra Formulario N°

1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°21 Auditoria Médica aconseja presupuesto de fs.20 (COMARSA SA) por \$4.853.939,42 que corresponde a pedido médico de fs. 3;

Que en Orden N°40 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 B° Independencia- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$4.853.939,42), importe que será destinado para solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal (Correspondiente al mes de Enero del 2026), con destino a su hijo, el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas, RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "DROGUERIA COMARSA S.A." por la suma de pesos: Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$4.853.939,42), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1164-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX - 2026-450743-GDESDE-DGP#MEC.-

VISTO: El EX - 2026-450743-GDESDE-DGP#MEC y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026 - Ley 7.409; y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente realizar las modificaciones de los conceptos propuestos, conforme a las actualizaciones contempladas en las mismas;

Que lo dispuesto precedentemente se realizan a partir de un eficiente manejo presupuestario y financiero;

Que oportunamente se ha emitido la Resolución RESOL-2026-1040-E-GDESDE-MEC "ad referéndum" del Poder Ejecutivo;

Que el presente Decreto se encuadra en las previsiones de la Ley 7.409;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. - HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial RESOL-2026-1040-EGDESDE-MEC de fecha de 18 de Febrero de 2026, dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente. -

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1165-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05504419-GDESDE-DEPSE#MOP - Contratación Directa- "MONTAJE MAS PROVISION DE EQUIPOS DE BATERIAS E INVERSOR DC-AC A 32 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y 1 POSTA SANITARIA DE LOS DPTOS. AGUIRRE, ALBERDI, CHOYA, COPO, MITRE, OJO DE AGUA, SALAVINA

VISTO: El EX-2025-5504419-GDESDE-DEPSE#MOP y la RESFC-2025-158-E-GDESDE-MOPMA de fecha 04/12/2025; y

CONSIDERANDO,

Que por la misma se Aprueba la Documentación Técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: "MONTAJE MAS PROVISION DE EQUIPOS DE BATERIAS E INVERSOR DC-AC A 32 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y 1 POSTA SANITARIA DE LOS DPTOS. AGUIRRE, ALBERDI, CHOYA, COPO, MITRE, OJO DE AGUA, SALAVINA Y SAN MARTIN - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Energía a realizar la Contratación Directa N° 44/2025, en el marco de la Ley N°6.730 de Emergencia de Sistema Eléctrico Provincial, con un Presupuesto Oficial de \$232.224.587,25 y un plazo de ejecución de 60(seenta) días corridos.

Que el Acto de Apertura de los sobres N°1 y N°2 se realizó el 15/12/2025, con la presencia de representantes del organismo, con el siguiente resultado:

PRIMER PROPONENTE: Empresa VAC S.R.L.; Realiza verificación del certificado de RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia COMPAÑÍA DE SEGURO EL

NORTE S.A. - Póliza N° 40.666 Cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$232.194.237,00.

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa CABLA INSTALACIONES S.R.L.; Realiza verificación del certificado de RUPSE y Conducta Fiscal. Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADAS - Póliza N° 148.937. La comisión realiza observaciones y le otorga 3 días para su cumplimiento. Cumple con sellado de ley. Cotiza por la suma de \$233.355.208,19.

Que mediante Acta de fecha 19/12/2025, la Comisión de Preadjudicación aconseja pre adjudicar la obra de que se trata a la Empresa VAC S.R.L., por la suma de \$232.194.237,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2025-1442-E-GDESDE-TDEC de fecha 30/12/2025, Declara la inexistencia de observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2026-27900-GDESDE-FDE de fecha 05/01/2026.

Que el presente acto se dicta conforme lo establecido por la Ley N° 6.730 de Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial todo ello de conformidad con la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Publico Provincial.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de fecha 16/12/2025, se establece la aplicación de medida de control de gastos administrativos.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Contratación Directa para la realización de la obra: "MONTAJE MAS PROVISION DE EQUIPOS DE

BATERIAS E INVERSOR DC-AC A 32 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y 1 POSTA SANITARIA DE LOS DPTOS. AGUIRRE, ALBERDI, CHOYA, COPO, MITRE, OJO DE AGUA, SALAVINA Y SAN MARTIN - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" en el marco de la Ley N°6.730 de Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial y ADJUDICASE la misma a la Empresa VAC S.R.L., por la suma de \$232.194.237,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos. -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en Jurisdicción 17 - Prog. 23 - Subp. 00 - Proy.07 - A/O.53 - Part. 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2026. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1166-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-03792354-GDESDE-DAP#MOP - Adj. Bravo Construcciones - Construcción Colegio Secundario - Villa Salavina 88.

VISTO: El EX-2025-03792354-GDESDE-DAP#MOP y la RESFC-2025-134-E-GDESDE-MOPMA de fecha 28/10/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba la documentación técnica y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO "KONRAD ADENAUER" (5 AULAS COMUNES, LABORATORIO DE CIENCIA/SALA DE PRODUCCION, HUERTA O

INVERNADERO, SALON DE USOS MULTIPLES, AREA DE GOBIERNO, DEPOSITO) - UBICACIÓN: VILLA SALAVINA- DPTO. SALAVINA- PROV. SGO. DEL ESTERO" y se Autoriza a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita N° 88/2025, con un Presupuesto Oficial de \$1.545.639.289,38 y un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Que el Acto de Apertura se realizó el 12/11/2025, con la presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y del organismo, con el siguiente resultado: PRIMER PROPONENTE: Empresa BRAVO CONSTRUCCIONES de Bravo Jesús Matías. Verifica vigencia de Certificado del Rupse y Conducta Fiscal. Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. - Póliza N° 1.065.576. La Comisión realiza observaciones, otorgando un plazo de 2 días para su cumplimiento. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$1.545.639.289,38.

SEGUNDO PROPONENTE: Empresa SEGUNDO SIGLO de Coronel Rosa Hebe Ileana. Verifica vigencia de Certificado del Rupse y Conducta Fiscal. Presenta documentación en original, duplicado, pliego y soporte digital. Adjunta Constancia Depósito de garantía expedido por Tesorería General de la Provincia de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. - Póliza N° 1.065.643. La Comisión realiza observaciones, otorgando un plazo de 3 días para su cumplimiento. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$1.806.152.154,68.

Que mediante Acta de fecha 19/11/2025, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa BRAVO CONSTRUCCIONES de Bravo Jesús Matías, por la suma de \$1.545.639.289,38

(pesos mil quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con treinta y ocho centavos), por ser su propuesta admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante RETCC-2025-1331-E-GDESDE-TDEC de fecha 27/11/2025, declara la inexistencia de observaciones, aconsejando la continuidad de la gestión; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en IF-2025-06082327-GDESDE-FDE de fecha 12/12/2025.

Que así mismo se establece que a tal fin se ha utilizado como procedimiento de selección del cocontratante el previsto en el inciso "a" del artículo 23 (licitación pública), en cumplimiento del bloque legal provincial aplicable en la materia, esto es leyes 7.253, 7.267, Decreto N°75/21, y cc "Régimen Único de Contrataciones Pública de la Provincia de Santiago del Estero y N°6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincia."

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 88/2025, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION COLEGIO SECUNDARIO "KONRAD ADENAUER" (5 AULAS COMUNES, LABORATORIO DE CIENCIA/SALA DE PRODUCCION, HUERTA O INVERNADERO, SALON DE USOS MULTIPLES, AREA DE GOBIERNO, DEPOSITO) - UBICACIÓN: VILLA SALAVINA- DPTO.

SALAVINA- PROV. SGO. DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa BRAVO CONSTRUCCIONES de Bravo Jesús Matías, por la suma de \$1.545.639.289,38 (pesos mil quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con treinta y ocho centavos) y un plazo de ejecución de 540 (quinientos

cuarenta) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Agua a la firma del Contrato respectivo. -

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp. 00 - Proy. 22 - A/O 54 - Part. 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2025; 2026 y 2027.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1167-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05770017- - G D E S D E - S C T # M E - READECUACION DE PRECIOS - SERVICIO DE VIGILANCIA DEL NODO TECNOLÓGICO - Lic. Pública N° 03/2023.-

VISTO: El EX2025-05770017-GDESDE-SCT#ME mediante el cual se tramita la readecuación de precios por el servicio de vigilancia en el Nodo Tecnológico, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023, que fuera adjudicada oportunamente mediante DECTO-2024-378-E-GDESDE-GSDE de fecha 8 de Abril

de 2024 a la empresa Halcón Seguridad Privada de Noguera Francisco Javier, y luego prorrogado el Contrato mediante DECTO -2025-1028-E-GDESDE-GSDE de fecha 9 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO

Que mediante DECTO-2025-1028-E-GDESDE-GSDE de fecha 9 de junio de 2025, se Prorroga por el término de 12 meses el contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023 de

prestación de servicio de seguridad y vigilancia para el Nodo Tecnológico ubicado en el Parque Industrial La Isla - La Banda, incluido el ITSE y terreno posterior calle la forja, a la firma Halcón Seguridad Privada de Noguera

Francisco Javier, con un costo mensual de \$ 30.747.600,00 lo que hace un costo total de \$ 368.971.200,00 (Pesos: Trescientos sesenta y ocho millones novecientos setenta y un mil doscientos) a partir del 1 de mayo de 2025;

Que con fecha 13 de Noviembre de 2025 el Responsable de la empresa "Halcón Seguridad Privada" de Francisco Javier Noguera, solicitó la renegociación tarifaria, fundamentando su pedido en el Art. 88 del Decreto N° 75/2021 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas de la Provincia, como así también en las condiciones del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 03/2023, motivo por el cual adjunta una Estructura de Costos debidamente suscripto por Contador Público Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santiago del Estero;

Que obra intervención del área Legal y Contable de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Educación que dictaminan favorablemente y sugieren la intervención de los organismos de contralor;

Que mediante RETCC-2026-54-E-GDESDE-TDEC la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas Declara la inexistencia de observaciones en esta instancia del EX2025-05770017-GDESDESCT#ME, sin perjuicio de posteriores controles que fueran ordenados en virtud de normativa vigente; Que Fiscalía de estado en dictamen IF-2026-0040130'8-GDESDE-FDE expresa que no tiene objeciones de tipo legal que realizar pudiendo el Poder Ejecutivo autorizar la actualización tarifaria solicitada, salvo mejor criterio de mérito, oportunidad y conveniencia de la superioridad;

Que ante el estado de las actuaciones y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art.

7 de la Ley 7253 "Régimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero" y que el monto del contrato fue autorizado por DECTO-2025-1028-E-GDESDE-GSDE del Poder Ejecutivo, por el termino de 1 año y por la suma de \$ 368.971.200,00, se entiende que tal modificación es facultad exclusiva y excluyente del Poder ejecutivo y debe instrumentarse por Decreto;

Atento a ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Actualización del Monto contractual a favor de la firma "Halcón Seguridad Privada" de Francisco Javier Noguera, a partir de Octubre de 2025, lo que hace un costo mensual de \$ 39.971.880,00 (PESOS: Treinta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), correspondiente al Contrato prorrogado de la Licitación Pública N° 03/2023 cuyo objeto era la "contratación de servicio de seguridad y vigilancia para el Nodo Tecnológico ubicado en el Parque Industrial La Isla - La Banda, incluido el ITSE y terreno posterior calle la forja" el cual fenece el 30 de Abril de 2026, en un todo y de acuerdo a los presentes considerandos.-

ARTICULO 2°.- IMPUTASE en la Jurisdicción 16 - Programa 15 - Acciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología - Partida Presupuestaria 399 "Otros Servicios".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2026-1168-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2024-00193133-
-GDESDE-DT#MPR - caducidad
adjudicacion lote A-16 de la Colonia "El

87", Dpto. Alberdi y Moreno.

VISTO: El expediente electrónico E X - 2 0 2 4 - 0 0 1 9 3 1 3 3 - -GDESDE-DT#MPR, correspondiente a la digitalización del expediente físico N° 018-48-2001 caratulado "ZULEMA ÁLVAREZ PAZ S/SOLICITUD DE ESCRITURACIÓN DEL LOTE A- 16 COLONIA EL 87, DPTO. ALBERDI Y MORENO", con sus acumulados: Expte. N° 559-48-2009 (Paez Blanca Álvarez s/ transferencia y posterior escrituración del Lote A16), y Expte. N° 146-48-2017 (Gerardo Enzo Galván s/ adjudicación en venta del Lote 16-L); y

CONSIDERANDO:

Que el expediente EX-2024-00193133- -GDESDE-DT#MPR constituye la digitalización del expediente físico N° 018-48-2001 iniciado por la Sra. Álvarez Paz Zulema, respecto de la solicitud de escrituración del Lote 16a (antes A16a), parte del Lote 16, de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno, acumulándose a dicho trámite los expedientes físicos N° 559-48-2009 y N° 146-48-2017, vinculados a solicitudes de transferencia y adjudicación del mismo inmueble;

Que el Lote 16a (antes A16a), parte integrante del Lote 16 (antes A16), de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno, es de propiedad del Gobierno de la Provincia, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en MFR N° 02-0659, y cuyo Plano de Mensura y División se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 232/661 - Legajo 02/16, de fecha 14 de noviembre de 2000, con una superficie aproximada de 150 hectáreas;

Que mediante Decreto Serie "B" N° 4.241, de fecha 17 de octubre de 1991, se adjudicó en venta directa a favor de la Sra. Álvarez Paz Zulema, DNI N° 9.252.645, el lote individualizado como Lote A16a de la Colonia El 87, en el marco de la Ley N° 5.402/84 y su Decreto Reglamentario, suscribiéndose el correspondiente contrato de adjudicación

en venta en fecha 6 de abril de 1994;

Que de las inspecciones técnicas realizadas en fecha 10 de diciembre de 2018, así como del Estudio de Uso Histórico del Suelo efectuado mediante imágenes satelitales correspondientes al período 1995-2018, surge que el lote se encuentra ocupado por persona distinta al adjudicatario, sin registrarse mejoras ni explotación efectiva del predio;

Que el artículo 40 de la Ley N° 5.402/84 establece como obligaciones esenciales del adjudicatario, entre otras, la de residir en el predio o en la zona donde éste se encuentre ubicado, y la de trabajar y usar racionalmente el inmueble adjudicado, obligaciones que no han sido cumplidas en el caso de autos;

Que el artículo 49 de la citada ley prevé la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así como por abandono del lote, y el artículo 50 dispone que, producida la caducidad, no corresponde reconocer mejoras ni sumas amortizadas;

Que asimismo, en la cláusula octava del contrato de adjudicación en venta, las partes acordaron expresamente la rescisión contractual ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas, con restitución del predio libre de ocupantes;

Que de las constancias obrantes en autos surge de manera inequívoca el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 40, incisos a) y b), de la Ley N° 5.402/84, configurándose las causales legales de caducidad de la adjudicación;

Que el artículo 52 de la Ley N° 5.402/84 establece que la transferencia de la adjudicación solo puede efectuarse a quienes acrediten la calidad de herederos del adjudicatario y cumplan los requisitos legales, extremos que no han sido acreditados por las Sras. Ramona Inés Enríquez y Nélica Enríquez, conforme surge de la documentación obrante en autos;

Que la Asesoría Legal de la Dirección

General de Tierras y del Ministerio de Producción se han expedido de manera conteste aconsejando declarar la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote 16a (antes A16a), con pérdida de lo abonado y de las mejoras introducidas, y la consecuente rescisión contractual;

Que la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 137/21, concluyó que corresponde declarar la caducidad de la adjudicación a favor de la Sra. Álvarez Paz Zulema (fallecida), rechazar el pedido de adjudicación formulado por las Sras. Enríquez, y disponer que toda eventual solicitud posterior sea analizada conforme a lo previsto en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 5.402/84, una vez firme el acto administrativo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. - RECHÁCESE el pedido de escrituración del Lote 16a (antes A16a), parte del Lote 16, de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno, solicitado por la Sra. Álvarez Paz Zulema, DNI N° 9.252.645, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°. - DECLÁRASE LA CADUCIDAD de la adjudicación en venta directa del Lote 16a (antes A16a), parte del Lote 16, de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno, de propiedad del Gobierno de la Provincia, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en MFR N° 02-0659, con una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas (150 ha), conforme Plano de Mensura y División inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N° 232/661 - Legajo 02/16, de fecha 14 de noviembre de 2000, y por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°. - En consecuencia, RESCÍNDESE el contrato de adjudicación en venta directa celebrado entre el Gobierno de la Provincia de

Santiago del Estero y la Sra. Álvarez Paz Zulema, DNI N° 9.252.645, respecto del Lote 16a (antes A16a), de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno.

Artículo 4°. - RECHÁCESE el pedido de transferencia de adjudicación formulado por las Sras. Ramona Inés Enríquez, DNI N° 14.054.754, y Nélida Enríquez, DNI N° 14.844.998, respecto del Lote 16a (antes A16a), de la Colonia El 87, Departamentos Alberdi y Moreno.

Artículo 5°. - ESTABLÉCESE que, en virtud de la caducidad dispuesta, no se reconocerán mejoras ni sumas que se hubieren amortizado, conforme lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 5.402/84.

Artículo 6°. - Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, y a la Contaduría General de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial), y archívese

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1169-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-06276250-GDESDE-CG#MS-Servicio de adecuación de la Sala de Depósito para instalación de tomógrafo en el Hospital Zonal de Añatuya

VISTO: El EX-2025-06276250-GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud en ese marco, expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la contratación del servicio de adecuación de la Sala de Depósito para instalación de tomógrafo en el Hospital Zonal de

Añatuya;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia resultando convenientes, según surge de cuadro comparativo de precios y acta de preadjudicación la propuesta de "ZOOM COMUNICACIONES S.R.L." CUIT N° 30-71322180-1 por \$128.895.500,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), quien manifiesta disponibilidad de stock para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$128.895.500,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 1, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 "Otros servicios varios";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante Informe IF-2026-00451427-GDESDE-MS concluye que no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende; Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-67-EGDESDE- TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-00528562-GDESDE-FDE entiende que se debería proseguir con la

presente tramitación, todo ello enmarcado en lo dispuesto Art 31 inc. "d" de la ley 7.253 y por lo tanto, puede proceder a APROBAR la contratación con la firma oferente: ZOOM COMUNICACIONES S.R.L.;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N.º 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma "ZOOM COMUNICACIONES S.R.L." para el servicio de adecuación de la Sala de Depósito para instalación de tomógrafo en el Hospital Zonal de Añatuya, por un importe total de \$128.895.500,00 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) que se regirá por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 02 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 1, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 "Otros Servicios Varios". -

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1170-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-06281798-GDESDE-DGR#MEC.-

VISTO: Las facultades establecidas en los artículos 189°, apartado 1 del Inc. c); Art. 204° bis; Art. 212° y Art. 218° del Código Fiscal Provincial - Ley N° 6.792 y sus modificatorias, el Decreto 2025-233-E-GDESDE-GSDE; y;

CONSIDERANDO:

Que los importes fijos o anticipos mínimos previstos en las normativas citadas fueron establecidos en un contexto económico distinto al actual y, como consecuencia del transcurso del tiempo, han perdido efectividad para el cumplimiento de su finalidad original;

Que resulta necesario, en consecuencia actualizar dichos importes a fin de adecuarlos a la evolución del nivel general de precios;

Que se entiende procedente establecer un nuevo importe de ingresos no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las locaciones de unidades funcionales destinadas exclusivamente a vivienda, con el objeto de evitar que las locaciones más bajas no se vean afectadas por la traslación del tributo al precio del alquiler;

Que asimismo corresponde actualizar el importe de ingreso no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los Monotributistas Sociales, considerando que dicho régimen se encuentra orientado a sectores de bajos ingresos y tiene por finalidad al acceso a la formalización, la cobertura de obra social, la facturación y sistema previsional;

Que se hace necesario adecuar el importe utilizado como tope para la separación de

categorías en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de reducir el costo de administración del tributo para contribuyentes cuyo nivel de ingresos anuales permiten considerarlos como pequeñas y medianas empresas;

Que por último se propone actualizar los importes mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la categoría "A" y "B, en virtud que los valores vigentes resultan insuficientes y se encuentran desactualizados frente al contexto económico actual;

Que la actualización propuesta se sustenta en principios de equidad, capacidad contributiva y proporcionalidad, procurando preservar la razonabilidad del sistema tributario;

Que han tomado intervención la Dirección Gral. de Rentas y el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- FÍJASE el importe establecido en el Art. 189°, Inc. c), Apartado 1 del Código Fiscal vigente, en la suma de pesos sesenta y cinco mil quinientos (\$65.500,00) mensual, por los ingresos correspondientes al propietario por la locación de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda.

ARTICULO 2°.- FÍJASE el mínimo no imponible establecido en el Art 204° bis correspondiente a los contribuyentes inscriptos ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en la categoría de Monotributo Social, en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) mensual.

ARTICULO 3°.- FÍJASE el monto de los ingresos anuales (gravados, exentos y no gravados) a partir del cual los contribuyentes se encuentran incluidos en la categoría "A" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

en la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000,00), de acuerdo al Art. 212° de la Ley N° 6792. Los contribuyentes que no superen este

último importe quedan incluidos en la categoría "B".

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE como anticipo mínimo para la Categoría "A" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe de pesos diez mil (\$ 10.000,00) mensual y para la categoría "B" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el

importe de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) según facultades establecida en el artículo 218° del Código Fiscal vigente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del periodo fiscal 2026.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese,

publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCION

RESOL-2026-3813-E-GDESDE-JGM
SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01455088-
-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-01455088-
-GDESDE-DDPD#JGM, iniciado por la
Subsecretaria de Prensa Difusión y
Ceremonial;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto se inician las acciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo el proceso de licitación Pública para la adquisición de ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICOS de TRABAJO, con un presupuesto de \$ 49.341.025,00;

En orden 2, obran notas de requerimiento de los Directores de Comunicación y Ceremonial;

En orden 3, obra Memorándum del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de fecha 8-4-2026, iniciando la autorización para que la Subsecretaria de Prensa Difusión y ceremonial de Jefatura de Gabinete de Ministros, gestione el procedimiento para compra de los equipamientos necesarios para el desempeño de la función que le es propia;

En orden 6, obra Formulario 1, por la suma citada suscripto por el Subsecretario de Prensa y Difusión, El Sr. jefe de gabinete de Ministros y el sr. Gobernador de la Provincia, adjunto tres presupuestos en archivos de trabajos;

En orden 7, obra imputación presupuestaria;

En orden 11 y 12, obra pliego de condiciones generales y particulares;

En orden 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la jefatura de Gabinete de

Ministros.

En orden 25, obra intervención del Tribunal de Cuentas, DECLARA la inexistencia de observaciones en esta instancia, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente;

Que en orden 25, la Fiscalía de Estado según IF - 2026 - 02715925 - -GDESDE-FDE, que indica que "...no existen objeciones de índole legal que formular correspondiendo la continuidad del trámite, y se entiende cumplidos los extremos legales en la presente licitación, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que resuelva el llamado a licitación pública y escrita;

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo previsto por la Ley N° 7.253- Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y siguiendo lineamiento establecidos por la Ley N° 6.933 de administración Financiero y Control Interno del sector Público Provincial

Por ello;

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1RO.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Prensa Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a llevar a cabo una licitación Pública destinada adquisición de ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICOS de TRABAJO, con un presupuesto de \$49.341.025,00, en un todo acuerdo con los considerando del presente;

ARTICULO 2DO.- APROBAR el pliego Único de bases y Condiciones Generales

y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obran En órdenes 11 y 12.-

ARTICULO 3RO.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Prensa Difusión y Ceremonial, a utilizar la publicación reducida que estable el Art. 29 párrafo quinto e la ley N° 7.253- Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el procedimiento para compra de los equipamientos necesarios para el desempeño de la función que le es propia para el desenvolvimiento de las actividades inherentes al organismo.-

ARTICULO 4TO.- DESIGNASE como miembros titulares de la comisión de apertura y pre adjudicación a los agentes: Sr. Rogelio del Valle Acuña, Dr. Luis Miguel Ponce, CPN. Arce Sánchez María Florencia y como miembros suplentes: Sr. Osvaldo Carbajal, Dra. María de los Ángeles Montenegro y CPN. David Beltrán; DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de recepción: Sr. Diego PINTOS, Dr. Emanuel Morello, Sr. Emiliano Suarez y como miembros suplentes: Juan Carlos Araujo, Sr. Franco Layus y Sr. Juan Manuel Deffis .-

ARTICULO 5TO.- La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10- programa- Subsecretaria de Prensa Difusión y ceremonial-Actividad 01. P.p-436- \$ 62.083.261, 80-11-01- 437 \$1.483.020.-

ARTICULO 5TO.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese. -

Dr. VICTOR RODOLFO ARAUJO - Jefe de Gabinete

SECRETARIA DE GESTIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION

RESOL-2026-177-E-GDESDE-SEGESANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026Referencia: EX-2026-00863358-
-GDESDE-SEGE - Mantenimiento
preventivo y correctivo integral para
dependencias de seguridad.VISTO: EL EX-2026-00863358-
-GDESDE-SEGE y la necesidad de
articular acciones pertinentes en el marco
de las medidas generales de prevención
dispuestas para garantizar la seguridad
ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto solicita en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE, se inicien gestiones tendientes a llevar a cabo un proceso licitatorio público para la contratación anual del mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones y equipos de seguridad destacados en todo el territorio provincial;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial por un importe de \$3.900.000.000,00 (Pesos Tres mil novecientos millones), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica; Programa 01- Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Acciones Centrales; P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios" y P.p. 399 "Otros Servicios Varios";

Que se agregan proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales y de

Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02735748-GDESDE-SEGE concluye que se entienden cumplidos los extremos legales en la Contratación de marras por lo que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones obrante en autos, y autorice el llamado a la Licitación Pública requerida;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-402-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia del expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-02786129-GDESDE-FDE concluye que no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el DECTO-2025-3295 -E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N.º 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR llevar a cabo un proceso licitatorio público destinado a la contratación anual del mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones y equipos de

seguridad destacados en todo el territorio provincial, solicitado por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto, por un presupuesto oficial de \$3.900.000.000,00 (Pesos Tres mil novecientos millones), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a orden 12 y 13 del E.E., y AUTORIZAR a la Secretaría de Estado de Gestión Económica a utilizar la publicación reducida prevista en el artículo 29º, párrafo quinto, de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, en razón de la necesidad de preservar las condiciones de funcionamiento, operatividad y seguridad de la infraestructura e instalaciones afectadas al cumplimiento de las funciones esenciales de seguridad pública.-

ARTÍCULO 3º DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación a los siguientes agentes: Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Gestión Económica), Contadora Pública Gladys Gisel Castillo Díaz (Asesora Contable de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Doctora Ana Josefina Drube Sánchez (Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y como miembros suplentes de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación a los siguientes agentes: Contadora Pública Nilda Mercedes Rojas (Asesora de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Doctora María de los Ángeles Montenegro (Directora de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Comisario Mayor José Fernando Agüero (Director General de Administración -

Jefatura de Policía), Comisario Mayor Oscar Rolando Gerez (Director General de Recursos Materiales - Jefatura de Policía) y Sargento Dr. Rodríguez Domingo José (Área técnica - Jefatura de Policía), y como miembros suplentes de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Contador Publica María Elsa Zorrilla (Administrativa de la Dirección General de Administración - Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Profesor en Tecnología Fernando Daniel Ávila (Empleado Administrativo de la Secretaría de Estado

de Gestión Económica). DESIGNAR como Presidente de la Comisión de Apertura y Pre adjudicación al Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y como Presidente de la Comisión de Recepción al Comisario Mayor José Fernando Agüero (Director General de Administración - Jefatura de Policía). -

ARTÍCULO 4°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de

Gestión Económica; Programa 01- Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Acciones Centrales; P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios" y P.p. 399 "Otros Servicios Varios". -

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese y cumplido archívese. -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO COMERCIAL 25

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria, sito en Av. Callao 635, piso 4, CABA, en los Autos Caratulados: **"GENERACION MEDITERRANEA S.A. Y OTRO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL", expediente COM 11953/2026**, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026 se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. (CUIT 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A. (CUIT 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables ("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A. (las "ONs

Locales Elegibles"), y ONs clase X co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace saber que (i) los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos del artículo 75 de la LCQ y (ii) con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones de contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la ley 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. ... y Central Térmica Roca S.A. ... que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación inaugural. Publíquese edictos por cinco

(5) días... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba, S.M. Tucumán -Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías-Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y General Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, Julio de 2026. -

SONIA A. SANTISO - Secretaria
N°2423 - e. 13 julio - v. 17 julio - p. 350 - \$ 9000

EDICTO

Juez Civil Frías, Dra. Ana Cecilia Sanpaolesi, Autos: **"MARIANI MARCOS EXEQUIEL S/ SUCESION AB - INTESTATO"; EXPTE. N.°24.284/2.026**. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por el causante, MARCOS EXEQUIEL MARIANI, plazo 30 días, contados última publicación,

comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría N°1, Treinta (30) de Junio del año 2.026. -

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA -
Secretaría N°1

N°2447 - e. 14 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 3000

EDICTO

Juez Civil Frías, Dra. Ana Cecilia Sanpaolesi, Autos: **"ONTIVERO KARINA ELIZABETH S/SUCESION AB - INTESTATO"; EXPTE. N.°24.279/2.026.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, KARINA ELIZABETH ONTIVERO, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. -

Secretaría N.°1, Treinta (30) de Junio del año 2.026. -

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA -
Secretaría N°1

N°2448 - e. 14 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 3000

EDICTO

Juez Civil Frías, Dra. Ana Cecilia Sanpaolesi, Autos: **"CORDOBA, RUBEN RICARDO Y PEREZ, HORTENSIA FRANCISCA / SUCESION AB-INTESTATO" Exp. 24104/2026.** Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, CORDOBA, RUBEN RICARDO y PEREZ, HORTENSIA FRANCISCA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. -
PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES: BOLETIN OFICIAL - "NUEVO DIARIO" Y/O "EL LIBERAL". -

Secretaría, 30 de Junio de 2026.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA -
Secretaría N°1

N°2469 - e. 15 julio - v. 17 julio - p. 100
- \$ 2000

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Añatuya, Dr. Alvaro Mansilla. - Autos Caratulados: **"EXPTE N°38.477/26 CEJAS RAMONA S/ SUCESION"**. Cita, emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Cejas Ramona para que, en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 08 de Julio de 2026.

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria
N°2478 - e. 15 julio - v. 17 julio - p. 100
- \$1000

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA: AUTOS: **"CHAZARRETA PEDRO FORTUNATO contra CHAZARRETA FRANCISCO, LEIVA ALEJANDRA GRAMAJO Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", Expte N°140.009"**.

La Banda, 26 de Octubre de dos mil veintitrés. Téngase presente lo manifestado por el ocurrente. - Por presentados, con el domicilio procesal constituido en el casillero asignado N°838, por parte en mérito al mandato acompañado. Dasele participación para actuar en nombre y representación del Sr. Pedro Fortunato Chazarreta. - Habiendo dado cumplimiento con el decreto que antecede provéase dicha demanda en todas sus partes; Téngase por interpuesta PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL EN CONTRA DE SR. FRANCISCO CHAZARRETA Y/O

SUCESORES Y/O HEREDEROS A CUALQUIER TITULO Y S.S. SUMAN Y/O CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el bien inmueble que se encuentra sin Inscripción en el R.G.P.I. Fracción de terreno El Polear con una superficie de 7 Has, 40 as, 72,77 cas, Ubicado en el Dpto. Banda con una superficie total de 525,248 Has la que se admite en cuanto por derecho procediere y se tramitara por las vías del proceso ORDINARIO (Art. 334, 335, 341 del C.P.C.C) córrase traslado de la demanda para que en el término de QUINCE DIAS para que comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el art. 92 del citado cuerpo legal.- Asimismo para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado, ofrezca las pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 44 y 360 del código de rito.- Asimismo y conforme lo establecido por el Art. 1905 del C.P.C.C, Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la Anotación de Litis; A lo demás oportunamente se procediere.- De conformidad a lo dispuesto en Acordada de fecha 20 de Septiembre del año 2018 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en procesos de conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- Martes y Viernes para las notificaciones en la Oficina.- Notifíquese personalmente o por cédula.- Fdo. por: Juez DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. MONICA SANCHEZ".-

Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -
Secretaría 1°

N°2479 - e. 15 julio - v. 16 julio - p. 360
- \$ 3000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

ASOCIACION MUTUAL "SAN JORGE"**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "San Jorge". Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de Agosto de 2026 a las 19 hrs en la sede de la Mutual, sita en calle Jujuy N° 144 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el

Secretario.

2- Informe sobre las razones por las cuales la convocatoria de la presente asamblea se realiza fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio comprendido entre el 01/03/2025 al 28/02/2026.

4- Renovación del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto Social.

NOTA: La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de vencido el plazo de la convocatoria, con el número de asociados presentes. (Art. 39 Estatuto Social).

Santiago del Estero, 13 de Julio de 2026.

JUAN A. LEGUIZAMON - Presidente

Dr. CRISTIAN ALBERTO

LEGUIZAMON - Secretario

N°2474 - e. 15 julio - v. 16 julio - p. 250

- \$ 2000

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, por OPERACION AGRIMENSURAL N° 2363267 se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: SALAS NORMA

MERCEDES

Inmueble: CASA Y SITIO S/Acc y Derechos/LOTE N°1 (S/P)

Ubicado en: CALLE SANTA FE N°275

Departamento: Capital

Antec. Catastrales:

Insc. en el RGPI: SIN ANTECEDENTES DE DOMINIO EN LA DGC

Titular:

Padrón: 01-01-005370

Ant. Grafico: N°19.020 LEG 07

(convalidado)

Sup.Afectada: 224,50m2. Sup. S/P 224,50m2.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N-O

O.A. N° 2363267

Santiago del Estero, 06/07/26

GUSTAVO A ZUAIN - Ing.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, Dra. Ana Cecilia Sampaolesi, en los autos caratulados: **"JEREZ MARCOS RAMON SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N°24270/26. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MARCOS RAMON JEREZ, por edictos que se publicará por tres (3) días en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" y en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial -, para que en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos,

bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ana Cecilia Sampaolesi, Jueza, ante mi Dra. Adriana Yanina Goitea, Secretaria N°2.- Frías, (S.E.) catorce (14) de Julio de 2026. Dra. MARÍA LUCIANA STOPPA - Secretaria N°2486 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 120 - \$ 1500

EDICTO

En los autos caratulados: **"ALLALLA DE VILLA RAFAELA Y VILLA FELIX LAURENTINO Sobre SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N° 808.705 que se encuentran tramitando en el Juzgado Civil y Comercial de 5ta Nominación Colegio 2 se ha dictado la siguiente resolución:

"Santiago del Estero, 11 de Junio de dos mil veintiséis. Encontrándose debidamente justificado el fallecimiento de ALLALLA DE VILLA RAFAELA Y VILLA FELIX LAURENTINO, declárese abierto el JUICIO SUCESORIO. En consecuencia cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por UN DIA en Boletín Oficial y DOS en el diario de mayor circulación de la provincia ..."

Secretaría, 14 de Julio de 2026. -

Dr. ALDO ALEJANDRO

MONTENEGRO - Secretario

N°2487 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 120
- \$ 500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 11° Nominación, Juez Ceruti Alicia María, Secretaria Ludueña Mariela Teresa, Colegio de Jueces N°1 en Autos **"PONCE CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N°786410"**, CITA Y EMPLAZA a Herederos, Acreedores, Legatarios y/o persona que se considere con derechos, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 29 de Mayo de 2026. -

Dra. MARIA SOLEDAD SAPAC - Juzgado Civil y Comercial 11° Nom.
N°2489 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 120
- \$ 500

EDICTO

El Juzgado Civil, Colegio II de la Ciudad de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, en autos: **"Expte. N°799256 ANDRADA VICTOR HUGO contra sobre SUCESION AB - INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto ANDRADA VICTOR HUGO por el termino de 30 DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Santiago del Estero, 17 de JUNIO de 2026. -

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2490 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 500

EDICTO

El Juzgado Civil de 14° Nominación del Colegio de Jueces N° 2 de la Ciudad de

Santiago del Estero, a cargo de la Dra. María Isabel Torres Bruchman, Secretaria Autorizante del Dr. Luis Rodolfo Moreno Scillia en autos caratulados: **"IBÁÑEZ LOURDES MARIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N°782608"**. , cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la extinta LOURDES MARIANA IBAÑEZ por el término de 30 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Santiago del Estero, 08 de Julio del 2026.- Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2491 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 120
- \$ 500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL VIIª NOMINACION CIUDAD CAPITAL JUEZ DRA. SUSANA PIGA SECRETARIA DRA. SUSANA BAREY EN AUTOS **EXPTE N°804420 QUIROGA MONICA INES S/ SUCESION**. CITA Y EMPLAZA A SUS HEREDEROS Y ACREEDORES POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- SECRETARIA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUNIO DE 2026. -

Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria de Oralidad
N°2492 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 500

EDICTO

Juzgado de Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos **Expte N°807307 SECCO PEDRO MARCIAL Y CASAGRANDE GENUARIA NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**. Cita y emplaza herederos y acreedores de los causantes PEDRO MARCIAL SECCO LOPEZ D.N.I. N°7.129.195 y

GENUARIA NELIDA CASAGRANDE D.N.I. N°9.240.266 para que en el plazo de treinta días posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de Julio de 2026. -

Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N°2493 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación - Ciudad de La Banda, autos caratulados **"OBLIGADO RICARDO ERNESTO S/ SUCESIÓN EXPTE N°150.338**. Cítese y emplácese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante para que dentro del término de TREINTA DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer.- Ordenase la publicación de edicto por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Fdo. por: Juez DR. PEDRO JURI, Secretario/a DRA. CARMEN ANGELICA MATTAR.

Secretaria, 14 de julio de 2.026. -

Dra. CARMEN ANGÉLICA MATTAR - Secretaria.
N°2494 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 120
- \$ 500

EDICTO

Juzgado en lo civil y comercial de 1° Nominación La Banda en autos **"SILVA, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE N°149928"** Notifica la siguiente Resolución: La Banda, 25 de Junio de dos mil veintiséis. Atento a las constancias que obran en autos, declarase abierto el presente JUICIO SUCESORIO del extinto SILVA JUAN CARLOS.- Citase y emplácese a los herederos y acreedores, por el termino de TREINTA DIAS (30) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, los que se

publicaran mediante edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, de las presentes actuaciones dese conocimiento al Ministerio Fiscal. Fdo. por: Juez Dra. ROXANA VERA, Secretario/a DRA. MONICA UNZAGA ARGIBAY.

DRA. MONICA SUSANA UNZAGA ARGIBAY - A/ C Secretaría
N°2495 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 120
- \$ 500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la ciudad de Añatuya, en autos caratulados: **Expte. Nro. 38.368/26 "Belizan Eduardo S/ Sucesión"**, que se tramita por ante el juzgado del epígrafe, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Añatuya, 08 de Junio de 2.026. Atento a lo solicitado, y estado de autos y encontrándose acreditado el deceso del causante Belizan Eduardo, de conformidad al acta de defunción de fs. 5, declárese abierto su juicio sucesorio. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerse valer en forma. Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, juez, ante mí: Dra. Paola A. Fioretti, Secretaria".-

Añatuya, 08 de Julio de 2.026. -
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2496 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 100
- \$ 1500

EDICTO

Juez DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACION, en los autos caratulados: **Expte. Nro.: 809621 en AUTOS caratulado PADILLA DANTE ESTEBAN sobre SUCESION AB-INTESTATO**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaria, 14 de julio de 2026. -

D r . A L D O A L E J A N D R O MONTENEGRO - Secretario
N°2500 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 500

EDICTO

El Colegio de Jueces de Procesos N°2, Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación de esta ciudad Capital, judicatura a cargo del Dr. Luis Ricardo Macias, Secretario a cargo de la Dr. Montenegro, Aldo Alejandro, en los autos caratulados: **"Expte. N°807.225/2026 - ANDRADA JULIO EDMUNDO s/SUCESION AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de Julio Edmundo, Andrada, para que se presenten dentro del término de Treinta Días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Santiago del Estero, 02 de Julio de 2026.

D r . A L D O A L E J A N D R O MONTENEGRO - Secretario
N°2501 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 100
- \$ 500

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial de 11° Nominación integrando el Colegio de Jueces N°1, Jueza DRA. CERUTI ALICIA MARIA, Secretaria DRA. LUDUEÑA MARIELA, ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero, en **EXPTE N°764.171 ZANARDO ADRIAN RAUL contra SUCESORES DE IGNACIA SANTILLAN DE NORIEGA Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**", cita y emplaza a HEREDEROS de MAXIMO SANTILLAN; MERCEDES SANTILLAN DE GEREZ; PAULINA SANTILLAN DE MOYANO Y VENANCIA SANTILLAN DE SALVATIERRA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble: Fracción de terreno parte de los lotes 2, 3, 4 y 5 de Cañada Escobar,

ubicado en el Departamento Banda, lugar Cañada Escobar (Ruta Provincial N°59), Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio: N° 10.878, Legajo N° 05, Expte: N° 497.3238.- Medidas y Linderos: * Lado A-B: mide 1405,31 metros, linda con canal secundario El Simbolar; Lado B-C: mide 260,87 metros, linda con canal secundario El Simbolar; Lado C-D: mide 1802,76 metros, linda con canal secundario El Simbolar - Distrito Jume Esquina; Lado D-E: mide 179,88 metros, linda con canal secundario El Simbolar.; Lado E-F: mide 2403,55 metros, linda con Ruta Provincial N°59.; Lado F-G: mide 768,06 metros, linda con Ucho Pozo de herederos de Esteban Noriega.; Lado G-H: mide 729,83 metros, linda con Ucho Pozo de herederos de Esteban Noriega.; Lado H-A: mide 894,30 metros, linda con parte del lote 2 herederos de Ignacia del Carmen Santillán de Noriega.- Superficie Poligonal A-B-C-D-E-F-G-H-A: 329 HA, 95 AS, 86,79 CAS.- Inscripción Registral: Tomo 76, Folio 272, Número 57, Año 1975, Departamento Banda, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente en la presente causa, proceso sumario.

Secretaría, 14 de mayo del 2026. -

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria

N°2503 - e. 16 julio - v. 17 julio - p. 360
- \$ 2000

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 13/08/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado

en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 10, MARTES 11 Y MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. RAMIREZ, MIRIAM MERCEDES/ FORD LEASE TIPO SEDAN 5 PUERTAS SE 1.5L / DOMINIO AA384MX / AÑO 2016 / BASE \$ 17.395.983,78/ SANTILLAN, LEON/RENAULT SEDAN 5 PUERTAS KWID ICONIC 1.0/ DOMINIO AD618PT / AÑO 2019/ BASE \$ 23.801.313,01/ ALVARRACIN, JOSE DAMIAN/ CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2 LS PICK UP CABINA DOBLE/ DOMINIO AD166HQ/ AÑO 2018/ BASE\$ 19.246.821,00 / LEDESMA, ALDANA LUISINA/ CITROEN NUEVO C3 1.5I 90 ORIGINE SEDAN 5 PUERTAS/DOMINIO NPR287/ AÑO 2014/ BASE \$ 11.340.223,44. CHAVEZ, OSCAR EMANUEL / PEUGEOT, FURGON, PARTNER CONFORT 1.4/ DOMINIO OPU845/ AÑO 2015 / BASE \$ 17.912.784,60

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso

de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la

compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de JULIO de 2026.-Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.

Lic. LEANDRO A. AGUSTI - Socio Gerente
N°2509 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 668 - \$ 8000

MEGA DESARROLLOS S.A.S. Constitución de Sociedad Anónima Simplificada

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, se reúne el Señor GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, D.N.I. N°23.886.366, CUIT N° 20-23.886.366-0, argentino, de profesión Comerciante, hábil para contratar, divorciado, nacido el 15/01/1974, de 52 años al día de la fecha, con domicilio en calle PABLO SPLINDER N°629 Barrio Jorge Newbery de esta Ciudad, email rgbsantiago@gmail.com, celular 3853051874, quien resuelve constituir MEGA DESARROLLOS S.A.S que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.-

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en PABLO SPLINDER N.º 629 Barrio Jorge Newbery, de la Ciudad de Santiago del Estero - C.P. 4200.-

DURACION: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.

OBJETO - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones de:

A) CONSTRUCTORA: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras

metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; realización de servicios y actividades relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa de todo tipo de materiales para la construcción, la electricidad y la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera; También podrá fabricar, armar, montar, instalar, alquilar y comercializar estructuras metálicas, tinglados, pisos industriales, stands y estructuras temporales o modulares para ferias, exposiciones y eventos. Pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales; importación, exportación. Asimismo, podrá realizar servicios de arquitectura e ingeniería, elaboración de planos, cálculos estructurales, planificación y dirección técnica de obras, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de terceros.

B) GASTRONOMIA: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la

gastronomía.

Desarrollar actividades comerciales y específicamente: Importación, exportación, venta, fraccionamiento, consignación, comisiones, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico y bebidas. Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. - Distribución mayorista y minorista, transporte de cargas generales y de todo tipo de productos.

C) DEPORTIVAS: Mediante la Explotación, Alquiler, Construcción, etc. de Canchas de Padel, Fútbol Cinco, y similares, pudiendo organizar torneos, competencias, de todo tipo y formas.

D) DELIVERY Y PLATAFORMAS DIGITALES: Mediante la comercialización y entrega de comidas y bebidas a través de plataformas digitales, aplicaciones móviles, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico actual o futuro.

E) CAPACITACION Y CONSULTORIA: Mediante la realización de cursos, talleres y capacitaciones en gastronomía, enología, coctelería, panadería y pastelería; cursos y capacitaciones deportivas, así como la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y gestión en el rubro gastronómico y deportivo;

F) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las

leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas.

G) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Mediante la adquisición, explotación y venta de bienes muebles e inmuebles relacionados con el rubro deportivos, gastronómico, incluyendo la explotación de franquicias, licencias de marcas y patentes, la representación y distribución de insumos, maquinaria, equipamiento en general. Como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente. La sociedad podrá realizar todas las actividades que sean preparatorias, complementarias, conexas, derivadas o accesorias de las antes mencionadas, así como cualquier otro acto jurídico, civil o comercial que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, sin limitación alguna. Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

CAPITAL SOCIAL - El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), dividido en TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION - Designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN, y se designa como administrador suplente

de la sociedad a la Sra. CARABAJAL SANDRA ELIZABETH, DNI N° 25.709.479, argentina, nacida el 22/01/1977, con 49 años de edad al día de la fecha, soltera, hábil para contratar.

CIERRE DE EJERCICIO - Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

REPRESENTANTE LEGAL -Se designa como administrador titular al Sr. GEREZ PAULO DANIEL ESTEBAN.

PABLO DANIEL ESTEBAN GEREZ - Administrador.

N°2488 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 1000 - \$ 5000

GRUPO TERRAVIA S.A.S.

Acta Complementaria

En la ciudad de La Banda, Santiago del Estero, se reúne a los 14 días del mes de Julio del año 2026, la Señora CAREN VANESA INSAURRALDE, D.N.I. N°30.663.719, nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltera, de 40 años de edad, domicilio Ruta 1 s/n Paraje los Pereyra, Villa Robles, Robles, Santiago del Estero, CUIT 27-30663719-9, email: insaurralde380@gmail.com a los fines de MODIFICAR la Cláusula DECIMA PRIMERA del contrato de constitución de GRUPO TERRAVIA S.A.S., la que quedará redactada de la siguiente manera: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en ellos cargos por 03 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes

que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- No siendo para más, se da por concluida la reunión.

NELIDA SUSANA KVAPIL - Contador Público

N°2497 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 200 - \$ 1000

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE SAN ANDRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados de la Asociación civil sin fines de lucro Club Atlético Independiente, con sede social en Calle pública S/N San Andrés Departamento Robles, provincia de Santiago del Estero, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2026 a las 20 Horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede de la institución.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Consideración de Memoria y Balances del Ejercicio año 2025.
- 2- Elección de autoridades.
- 3- Designación de 2 socios para refrendar el acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogables

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios

activos deberán tener abonada hasta la cuota de abril 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 19 Horas del día 22 de julio de 2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 23 de julio a las 19 Horas en la Sede social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 25 de julio de 2026 a las 19 Horas, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 27 de julio a las 19 Horas.

-Lista de candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 26 de julio a las 19 Horas.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (un titular y un suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclama a la misma en el acto, y no se realiza el comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con DNI para poder emitir su voto.-

El comicio se cerrará a las 21:30 Horas. Santiago del Estero, 15 de Julio de 2026. SILBERIO A. GIMENEZ - Presidente N°2498 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 200 - \$ 1000

GRUPO SOLUCIONES S.A.S.

Estatuto Social

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 22 días del mes de Mayo del año 2026, el Sr. Andrés Valentín Araujo DNI 33.977.620, CUIT: 20-33977620-3, argentino, profesión Técnico Electromecánico, casado, nacido el 12/10/1988, mayor de edad, correo electrónico avalentinaraujo@gmail.com, domiciliado en Pje Juan Segundo Fernández 4550 B° AGRIMENSOR- San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; resuelve constituir una Sociedad por Acciones

Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO: PRIMERA: La sociedad se denomina "GRUPO SOLUCIONES S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. Este plazo podrá prorrogarse por igual o mayor periodo, debiendo esa prórroga ser aprobada por unanimidad entre los socios, sin perjuicio de que los socios resuelvan su disolución anticipada.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las operaciones que a continuación se detallan: 1) Comerciales: el diseño, desarrollo, fabricación y puesta en funcionamiento de sistemas y subsistemas informáticos, comercialización, importación y exportación de componentes electrónicos, módulos y sistemas de procesamiento electrónico de proceso, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, sistemas y subsistemas de procesamiento electrónicos de datos y de control electrónico de procesos. Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática. Tareas de consultorías en general, capacitación gerencial y de personal, asistencia técnica y asesoramiento en general e integral. 2) Agrícolas: mediante

la adquisición, venta, permuta explotación arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales. También la explotación agrícola, forestal, citrícola en forma directa o a través de parking. 3) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta, construcción, locaciones, y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive aquellas sometidas al régimen de la ley 13.512, quedando la sociedad exceptuada de la ley de corretaje inmobiliario. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias no endosables, clase A, de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que deberá inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 (ochocientos) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones deben ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: En lo pertinente, a cada uno de los accionistas se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las

características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los accionistas tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el accionista que transfiera deberá ofrecer a los demás accionistas por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el accionista vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION: DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a

cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán

participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los accionistas.

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. CAPITULO IV: REUNION DE ACCIONISTAS.

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de accionistas. La citación a reuniones de accionistas y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de accionistas podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los accionistas deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de accionistas en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de accionistas en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de accionistas en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los accionistas, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas

las resoluciones deberán ser transcriptas en el Libro de Actas de Reuniones.

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno con forma a lo establecido en la cláusula décima quinta. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION:

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de septiembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los accionistas a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art.101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los accionistas, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los accionistas resuelven: 1) SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Calle Independencia 252 piso 2 dpto B Ciudad de Santiago del

Estero, Provincia de Santiago del Estero;

2) CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos mil-, de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. Andrés Valentín Araujo, suscribe la cantidad de 800 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de pesos Ochocientos mil (\$800.000); El accionista integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de sus respectivas suscripciones, es decir la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil), comprometiéndose a integrar el 75% restante de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil) en un plazo no mayor de dos años contados desde la fecha del contrato. 3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE P E R S O N A E X P U E S T A POLITICAMENTE: Se designan como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. Andrés Valentín Araujo (DNI 33.977.620, CUIT: 20-33977620-3, avalentinaraujo@gmail.com); como Administrador Suplente al Sr. Santiago Poviña (DNI 30.540.853, CUIT 20-30540853-1, santiagopovi@gmail.com) quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Independencia 252 piso 2 dpto B, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. Manifiestan además bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera; 4) AUTORIZACIONES. Autorizar a los Sres. Daniel Omar Rama, D.N.I. 36.121.291, Jimena Anabel Fernández,

D.N.I 43.430.444, Martin Osvaldo Santillan D.N.I 41.720.034 y Cristian Javier Garcia D.N.I 36.886.108 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la SAS ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General de Rentas de la Provincia, Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero (R.U.P.S.E.), y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación de edictos en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en garantía en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "GRUPO SOLUCIONES S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". ACTA COMPLEMENTARIA: En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 02 días del mes de Julio del año 2026, el Sr. Andrés Valentín Araujo DNI 33.977.620, CUIT: 20-33977620-3, argentino, profesión Técnico Electromecánico, casado, nacido el 12/10/1988, mayor de edad, correo electrónico avalentinaraujo@gmail.com, domiciliado en Pje Juan Segundo Fernández 4550 B° AGRIMENSOR- San Miguel de Tucumán

, Provincia de Tucumán, quien habiendo con anterioridad constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, GRUPO SOLUCIONES S.A.S., se reúne a los efectos de modificar el Estatuto Social protocolizado mediante instrumento privado de fecha 22 de Mayo de 2026, de la sociedad GRUPO SOLUCIONES S.A.S., instrumentada con intervención profesional de la notaria Padilla Delfina, escribana adscripta al Registro Notarial N°47.

Aclara que por un error involuntario una cláusula del Instrumento Constitutivo se encuentra mal transcrita por lo que es necesario modificarlas. Resolviendo así aprobar las modificaciones de la CLAUSULA CUARTA, la cual queda redactada de la siguiente manera: GRUPO SOLUCIONES S.A.S: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las operaciones que a continuación se detallan: 1) Comerciales: el diseño, desarrollo, fabricación y puesta en funcionamiento de sistemas y subsistemas informáticos, comercialización, importación y exportación de componentes electrónicos, módulos y sistemas de procesamiento electrónico de proceso, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, sistemas y subsistemas de procesamiento electrónicos de datos y de control electrónico de procesos. Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática. Tareas de consultorías en general, capacitación gerencial y de personal, asistencia técnica y asesoramiento en general e integral. 2) Agrícolas: mediante la adquisición, venta, permuta explotación arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales. También la explotación

agrícola, forestal, citrícola en forma directa o a través de parking. 3) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta, construcción, locaciones, y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive aquellas sometidas al régimen de la ley 13.512, quedando la sociedad exceptuada de la ley de corretaje inmobiliario, tal actividad será desarrollada siempre sobre bienes propios. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. En ratificación y conformidad de su íntegro contenido, firma la Sra Fernández Jimena Anabel en virtud de la potestad atribuida a su persona conforme cláusula Transitoria apartado 4 del Estatuto Social.

JIMENA ANABEL FERNANDEZ - Contadora Pública

N°2504 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 2560 - \$ 13.000

GESTION INTELIGENTE S.A.S.

Estatuto Social

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 22 días del mes de Mayo del año 2026, la Sra. JOSEFINA MARIA LOPEZ PONDAL DNI 11.476.382 , CUIT: 27-11476382-4, argentina, ama de casa, viuda, nacido el 01/10/1954, mayor de edad, correo electrónico josefinalpondal@gmail.com, domiciliado en calle Lamadrid 840 B° Sur, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO:

PRIMERA: La sociedad se denomina "GESTIÓN INTELIGENTE S.A.S.".

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la

provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. Este plazo podrá prorrogarse por igual o mayor periodo, debiendo esa prórroga ser aprobada por unanimidad entre los socios, sin perjuicio de que los socios resuelvan su disolución anticipada.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las operaciones que a continuación se detallan: 1) Comerciales: el diseño, desarrollo, fabricación y puesta en funcionamiento de sistemas y subsistemas informáticos, comercialización, importación y exportación de componentes electrónicos, módulos y sistemas de procesamiento electrónico de proceso, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, sistemas y subsistemas de procesamiento electrónicos de datos y de control electrónico de procesos. Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática. Tareas de consultorías en general, capacitación gerencial y de personal, asistencia técnica y asesoramiento en general e integral. 2) Agrícolas: mediante la adquisición, venta, permuta explotación arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales. También la explotación agrícola, forestal, citrícola en forma directa o a través de parking. 3) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta, construcción, locaciones, y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive aquellas sometidas al régimen de

la ley 13.512, quedando la sociedad exceptuada de la ley de corretaje inmobiliario. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias no endosables, clase A, de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que deberá inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 (ochocientas) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones deben ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: En lo pertinente, a cada uno de los accionistas se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la

previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los accionistas tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el accionista que transfiera deberá ofrecer a los demás accionistas por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el accionista vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION FISCALIZACION:

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar

en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los accionistas.

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNION DE ACCIONISTAS:

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de accionistas. La citación a reuniones de

accionistas y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de accionistas podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los accionistas deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de accionistas en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de accionistas en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de accionistas en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los accionistas, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno con forma a lo establecido en la cláusula décima quinta. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION:

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de

Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Marzo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los accionistas a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art.101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los accionistas, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero. CLAUSULAS TRANSITORIAS: Los accionistas resuelven:

1) SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Calle Independencia 252 piso 2 dpto B, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero;

2) CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos mil-, de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: La Sra. Josefina María Lopez Pondal, suscribe la cantidad de 800

acciones nominativas no endosables, o sea la suma de pesos Ochocientos mil (\$800.000); la accionista integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de sus respectivas suscripciones, es decir la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil), comprometiéndose a integrar el 75% restante de \$ 600.000 (Pesos Seiscientos mil) en un plazo no mayor de dos años contados desde la fecha del contrato.

3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designan como Administrador Titular y Representante Legal a la Sra. Josefina Maria Lopez Pondal (DNI 11.476.382, CUIT: 27-11476382-4, josefinalpondal@gmail.com; como Administrador Suplente al Sr. Valentín Araujo (DNI 33.977.620, CUIT: 20-33977620-3, avalentinaraujo@gmail.com) quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Independencia 252 piso 2 dpto B, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero. Manifiestan además bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera;

4) AUTORIZACIONES. Autorizar a los Sres. Daniel Omar Rama, D.N.I. 36.121.291, Jimena Anabel Fernández, D.N.I. 43.430.444, Martin Osvaldo Santillan D.N.I. 41.720.034 y Cristian Javier Garcia D.N.I. 36.886.108 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la SAS ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la

denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección General de Rentas de la Provincia, Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santiago del Estero (R.U.P.S.E.), y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación de edictos en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en garantía en el banco en el cual se han depositado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "GESTIÓN INTELIGENTE S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". -

ACTA COMPLEMENTARIA: En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 02 días del mes de Julio del año 2026, la Sra. JOSEFINA MARIA LOPEZ PONDAL DNI 11.476.382, CUIT: 27-11476382-4, Argentina, ama de casa, viuda, nacida el 01/10/1954, mayor de edad, correo electrónico josefinalpondal@gmail.com, domiciliada en calle Lamadrid 840 B° Sur, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quien habiendo con anterioridad constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, GESTION INTELIGENTE S.A.S., se reúne a los efectos de modificar el Estatuto Social protocolizado mediante instrumento privado de fecha 22 de Mayo de 2026, de la sociedad GESTION INTELIGENTE S.A.S., instrumentada con intervención profesional de la notaria

Padilla Delfina, escribana adscripta al Registro Notarial N° 47. Aclara que por un error involuntario una cláusula del Instrumento Constitutivo se encuentra mal transcrita por lo que es necesario modificarlas. Resolviendo así aprobar las modificaciones de la CLAUSULA CUARTA, la cual queda redactada de la siguiente manera: GESTION INTELIGENTE S.A.S CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las operaciones que a continuación se detallan: 1) Comerciales: el diseño, desarrollo, fabricación y puesta en funcionamiento de sistemas y subsistemas informáticos, comercialización, importación y exportación de componentes electrónicos, módulos y sistemas de procesamiento electrónico de proceso, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, sistemas y subsistemas de procesamiento electrónicos de datos y de control electrónico de procesos. Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática. Tareas de consultorías en general, capacitación gerencial y de personal, asistencia técnica y asesoramiento en general e integral. 2) Agrícolas: mediante la adquisición, venta, permuta explotación arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales. También la explotación agrícola, forestal, citrícola en forma directa o a través de parking. 3) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta, construcción, locaciones, y administración de bienes urbanos y rurales, inclusive aquellas sometidas al régimen de la ley 13.512, quedando la sociedad exceptuada de la ley de corretaje inmobiliario, tal actividad será desarrollada siempre sobre bienes propios. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. En ratificación y conformidad de su íntegro contenido, firma la Sra Fernández Jimena Anabel en virtud de la potestad atribuida a su persona conforme cláusula Transitoria apartado 4 del Estatuto Social.

JIMENA ANABEL FERNANDEZ -
Contadora Pública
N° 2505 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 2567
- \$ 13.000

(C.A.U.S.)

CLUB ATLETICO UNION SANTIAGO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Los asociados, representados en su comisión Directiva del Club Atlético Unión Santiago, deciden convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 31 de Julio de 2026, a las 10 hs, (Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Consideración de Memoria Anual, Estados Contables, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, del ejercicio económico Nro. 43 y Nro. 44, cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025, documental esta que está a disposición de los Asociados en la sede social.

2- Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el acta.

ADJUNTAMOS:

1- Copia Estados contables certificados por CPCE

2- Publicación en Nuevo Diario de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3- Publicación en el Boletín Oficial de la prov. De Sgo. Del Estero.

Santiago del Estero, 15 de Julio de 2026.

SAUL F. JUAREZ - Secretario

CARLOS ALBERTO TORRES -

Contador Público Nacional

N° 2506 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 200
- \$ 1000

CLUB ATLETICO SAN MARTIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Julio 2026, a las 18:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en la sede social con domicilio en Av. Las Heras y calle San Francisco, B° San Martín, Ciudad de Monte Quemado, Santiago del Estero, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para formar el acta.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Informe del Revisor de Cuentas y Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025.

3) Lectura de Cronograma Electoral.

4) Elección de nuevas autoridades.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Mayo 2026, el cual se cobrará en la sede social hasta las 20:00 horas del día 20/07/2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 17/07/2026 a las 18:00 horas, en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 20/07/2026 a las 18:00 horas, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 22/07/2026 a las 18:00 horas.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 18/07/2026 a las 18:00 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 20/07/2026 a las 12:00 horas las que

deberán subsanarse hasta el día 22/07/2026 a las 12:00 horas.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales 1 Titular y 1 Suplente, y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto, no se realizará el comicio.

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con D.N.I. para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:30 horas.

PASCUAL ROLDAN - Presidente

N°2507 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 200

- \$ 1000

ASOCIACION CIVIL CLUB

ATLETICO SALAMANCA

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

LA ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO SALAMANCA informa, que se realizará, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de Término a celebrarse el día 28/07/2026 a horas 18:00 con 30 minutos de tolerancia, en la sede social sita en Calle Alberdi y Deán Funes B° Municipal de la Ciudad de Monte Quemado Dpto. Copo Provincia de Santiago Del estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) consideración de Balance ejercicio 2024/25.
- 3) consideración de informe del revisor de cuenta Titular.
- 4) Elecciones de Autoridades 2026.

-Cronograma Electoral

Los términos provistos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios

activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de junio, la cual se cobrará en la sede social hasta las 21:00 hs, del día 28/07/ 2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de Socios será exhibido desde el día 16/07/2026 en la sede Social. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 18/07/ 2026 a las 19:00 hs las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 20/07/2026.

-Lista de Candidatos

La lista completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. Para su oficialización hasta el día 17/07/26 a las 20:00Hs. La CD. Notificara observaciones a los representantes de lista hasta el día 18/07/26. a las 19:00, las que deberán subsanarse hasta el día 19/07/26 A las 21:00Hs. Se deberán asignar una denominación las listas, consignando un Apoderado y dos fiscales (un Titular y un Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios.

-Comicio

La votación será secreta. Los Socios deberán concurrir con su documento para emitir su voto.

MATIAS ALEJANDRO SANTILLAN - Presidente

MORENA VILLAGRAN - Secretaria

N°2508 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 200

- \$ 1000

"DEL LIBERTADOR S.R.L."

Acta de Prorroga de Gerencia con Ampliación de Mandato

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIEZ días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO; ANDRES MARIANO ROJAS, Documento Nacional de Identidad N°20.732.887, y CARLA FABIANA ESCONTRELA, Documento Nacional de Identidad N°21.632.827, ambos con domicilio en Avenida Güemes

N°311, 5° Piso, Departamento "B" de esta Ciudad Capital. INTERVENCIÓN: Concorre a este acto en nombre, representación, y en su carácter de socios de la firma que gira bajo la denominación "DEL LIBERTADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N°30-71174591-9, con domicilio legal en Avenida Del Libertador y paso a nivel s/n de la Ciudad de La Banda, Departamento Banda de esta Provincia de Santiago del Estero. Y en el carácter invocado, justificado y con facultades suficientes, DICEN: Que de manera unánime vienen por el presente acto a PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA GERENCIA Y AMPLIACIÓN DEL MANDATO por TRES (3) años con prórroga automática por igual período a favor del socio ANDRES MARIANO ROJAS a partir del vencimiento, según lo autoriza el Código Civil y Comercial de la Nación y solicitan su presentación por ante el Registro Público de Comercio para su respectivo trámite de Inscripción, y a los efectos que correspondiere. Sin más que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos.

DIEGO E. GOMEZ TERZANO - Escribano

N°2510 - e. 16 julio - v. 16 julio - p. 250

- \$ 2000

YAWARCELL S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los veinticinco días del mes de junio de 2026, reunidas las señoras Bentancor María Ester, D.N.I. N°20.778.326, Argentino, 56 años de edad, de profesión Bioquímica, nacida el 16 de julio de 1969, de estado civil divorciada, domiciliada en calle España N°269, de la ciudad de Añatuya Departamento General Taboada de la provincia de Santiago del Estero, García Farré Elisabet, D.N.I. 43.520.713, Pasaporte N° PAL182157, de

nacionalidad Española, 50 años de edad, de profesión Biomédica, nacida el 29 de julio de 1975, de estado civil soltera, domiciliada en Llerona N°11, Localidad La Garriga de la ciudad de Barcelona, España, De común acuerdo, han resuelto celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de YAWARCELL S.R.L., y tendrá su domicilio real y legal en la calle Avenida España 269, Añatuya, Departamento General Taboada de la Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de servicios, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para el giro de su actividad. -

SEGUNDA: La Sociedad se constituye por el término de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. -

TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios: De realización de análisis clínicos y/o bioquímicos ordinarios o de alta complejidad, de diagnósticos asistenciales, de asesoramiento complementarios y accesorios de la profesión bioquímica y médica en forma integral, prácticas de diagnóstico en laboratorios, de atención bioquímica y desarrollo de las prestaciones necesarias para realizar la actividad profesional bioquímica. Comercial: De compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, acopio, representación, y distribución mayorista y minorista de insumos bioquímicos, reactivos de diagnóstico, material de vidrio y descartable, productos médicos, productos de diagnóstico in vitro, equipamiento médico-tecnológico, instrumental de

laboratorio y todo tipo de productos químicos o biológicos, sean estos de origen nacional o importados destinados al uso en medicina humana, veterinaria o investigación industrial. -

CUARTA: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: a) La Sra. Betancor María Ester, el 50 % o sea quinientas (500) cuotas, por un total de pesos Quinientos mil (\$500.000.-); b) La Sra. García Farré Elisabet, el 50% o sea quinientas (500) cuotas, por un total de pesos Quinientos mil (\$500.000.-). Las mencionadas socias integran en este acto el 25% de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000.-). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de un año computado a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. - -

QUINTA: La Sociedad será dirigida y administrada por la señora Betancor María Ester en el carácter de Socio Gerente que ejercerá tal función por el término de 10 (diez) años pudiendo ser reelegida, quien podrá hacer uso de la firma social, precedida del sello de la razón social, con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto por el Art. 157 de la Ley 19550. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente en la forma precitada, podrá: A) Conceder poderes generales y especiales. B) Representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en el Art.

9° del Dto. Ley 5965/63 y art. 375 del Código Civil y Comercial, que en sus partes pertinentes se dan aquellas por reproducidas a sus efectos. C) Cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad. D) Aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. E) Operar con todos los Bancos e Instituciones oficiales, financieras, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse, realizar depósitos de dinero en efectivo o valores, girar en descubierto contra su cuenta corriente y realizar todo tipo de operaciones que constituyan el normal tráfico de las actividades bancarias. F) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales. G) Solicitar y acordar cartas de créditos, formular, celebrar contratos de acarreo, transportes o fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. H) Estar en juicio como actor o demandado, en cualquier fuero, prorrogar o declinar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales para juicios o especiales a favor del o los profesionales que considere convenientes, revocar los mismos. I) La Sociedad podrá ser representada ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia, Dirección de Rentas Municipal, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de

Estado, Tribunales de índole nacional, provincial, y/o municipal y ante cualquier organismo administrativo nacional, provincial y/o municipal creado o a crearse. J) Celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. - Para todo acto de disposición de bienes; dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales; aceptar o constituir prendas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos requerirá la aprobación previa de la asamblea de socios con el porcentaje requerido en el punto Sexto. -

En garantía del desempeño de sus funciones, el Socio Gerente deposita la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) en la caja de la Sociedad y no podrá retirarlos hasta la total aprobación de su gestión por parte de la asamblea de socios. -

SEXTA: Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la ley 19.550 manifiesta otra proporción, serán adoptadas por el Setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes, computándose a estos efectos que cada cuota de capital da derecho a un voto. -

SEPTIMA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que, a tal efecto, estos designen; pudiendo inspeccionar el libro, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. -

OCTAVA: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. -

NOVENA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de

diciembre de cada año. A dicha fecha, se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los Ciento Veinte (120) días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los Veinte (20) días de su notificación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social y el importe que se establezca para retribución del o los gerentes. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir será distribuido en la proporción de sus respectivos aportes de capital. -

DECIMA: El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá notificar fehacientemente a sus consocios de tal decisión, con una anticipación no menor a treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que, a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, en cuotas mensuales, sin interés. -

DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad legal o desaparición con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, no será causal de disolución de la Sociedad, los socios supervivientes podrán optar continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes o el representante legal del causante, los que deberán unificar su representación ante la Sociedad. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresen a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Décima del presente

contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que, a tal fin, se confeccionará, más las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. -

DECIMA SEGUNDA: Las cuotas de capital de cada socio sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento de los restantes y en la forma y condiciones que determina el Artículo 152 de la Ley 19.550; teniendo opción, los demás socios, a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia. -

DECIMA TERCERA: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550/72. -

DECIMA CUARTA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada de común acuerdo por los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. Realizado el activo social y extinguido el pasivo social, el remanente, si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, conforme lo determinado por la Sección XII de la Ley 19.550/72. -

DECIMA QUINTA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes judiciales sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato o con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros o del

tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Salvo para cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte y seis. -

MARIO LUIS SEILER - Contador Público Nacional

N°2511 - e.16 - v.16 julio - p.2374 - \$14.000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS**

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA N°03/26

AUTORIZADO POR

RESOL-2026-3813-GDESDE-JGM

OBJETO: "Adquisición de Equipamiento tecnológico y mobiliario de trabajo, con destino a la Dirección General de Comunicación y la Dirección General de Ceremonial."

EXPTE N°: EX-2026-01455088-GDESDE-DDPD#JGM. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$49.341.025,00 (cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil veinticinco con cero centavos)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 31/07/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Casa de Gobierno calle Rivadavia N°550, 2do piso, ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán

consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 27/07/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil). -

JUAN MANUEL DEFFIS - Administrativo.

e. 16 julio - v. 17 julio

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA**

**DEFENSORIA GENERAL DE LA
NACIÓN**

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA**

TIPO Y NÚMERO DE

PROCEDIMIENTO DE

SELECCIÓN: LICITACIÓN

PÚBLICA N° 23/2026 OBRA

PÚBLICA.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para la continuación, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del edificio correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, emplazado en Av. Belgrano N° 750, ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.001.996.716,19 - PESOS MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEISMIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 19/100 (valor estimado a ABRIL 2026).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 05 y 06 de AGOSTO de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oai.pmpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1°, Santiago del Estero, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1° Santiago del Estero, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 28 de AGOSTO de 2026 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE :
EX-2026-00022850-MPD-DGAD#MPD.
FERNANDO LEGUIZAMON -
Subsecretario Administrativo - Defensoría
General de la Nación
N°2499 - e. 16 julio - v. 05 agosto - p. 400
- \$ 30.000

PODER JUDICIAL

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

LLAMADO A LICITACIÓN

PÚBLICA N°08/2026

EXPTE. N°696/34/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE
ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL
PODER JUDICIAL".

Fecha de Apertura: Viernes 14 de agosto
del 2026. **Hora:** 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de
Administración y Presupuesto - Poder
Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso
del Edificio Antiguo de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 38.547.094,20
(Pesos: treinta y ocho millones quinientos
cuarenta y siete mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 400.000,00 (Pesos:

cuatrocientos mil con 00/100).

Consultas, Venta y Retiro del Pliego:

Hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura
en Secretaría de Administración y
Presupuesto del Poder Judicial de
Santiago del Estero, de 07:30 a 12:00
horas - 5° Piso del Edificio Antiguo de
Tribunales, sito en calles Alvear e
Irigoyen - Provincia de Santiago del
Estero - C.P. 4200. Consultas en página
web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos
de Precios y Licitaciones del Poder
Judicial).

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS -
Secretaria de Administración y
Presupuesto

N°2502 - e. 16 julio - v. 17 julio - p. 200
- \$ 2000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**

SECRETARIA DE ESTADO DE

GESTIÓN ECONÓMICA

LLAMADO A LICITACION

PÚBLICA N.º 18/26

AUTORIZADO POR

RESOL-2026-177-E-GDESDE-SEGE

OBJETO: Mantenimiento preventivo y
correctivo integral anual de instalaciones
y equipos de seguridad destacados en todo
el territorio provincial. -

EXPTE N.º: EX-2026-00863358-
-GDESDE-SEGE. -

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$3.900.000.000,00 (Pesos Tres mil
novecientos millones). -

FECHA Y HORA DE APERTURA:
23/07/2026 a las 10:00 hs o el siguiente
día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión
Económica, sito en La Plata N.º 514,
ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán
consultarse vía telefónica o virtual, donde
se encuentran a disposición de los
interesados para su adquisición hasta el
día 22/07/2026.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00
(Pesos doscientos mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD -
Secretario
e. 16 junio - v. 17 junio

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.07.16
12:47:07 -03'00'